GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

N° CONVENIO	**21AS176H90**
TIPO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ASOCIADOS	MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIT. 890.905.211-1 AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 890.984.423-3 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286-0
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LA ENCUESTA DE LA CALIDAD DE VIDA 2021."
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($2.396.230.000) No Responsable de IVA, de los cuales MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($1,727,425,618) corresponde a los aportes de la Gobernación de Antioquia, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($338,263,089) corresponde a los aportes de la Alcaldía de Medellín y TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($330,541,293) corresponde a los aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.265.928, actuando en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento N° 2020070000001 del 1 de enero de 2020, posesionada mediante Acta del 07 de enero de 2020, delegada para contratar por el artículo 1ro del Decreto Departamental N°202170000528 del 1ro de febrero de 2021 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.152.447.618, actuando en calidad de Director del Departamento Administrativo de

Planeación del Municipio de Medellín, en virtud del Decreto de nombramiento 0255 del 7 de abril de 2021 y acta de posesión 132 del 8 de abril de 2021 y facultado para celebrar el presente Convenio conforme con la delegación efectuada mediante el Decreto Municipal 1198 de 2020, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **ANDRES FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES** identificado con cédula de ciudadanía No 98.544.880, actuando en calidad de Subdirector de Planeación Integral del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según acta de posesión Nro 18 del 13 de mayo de 2020, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución metropolitana Nro. 000472 del 24 de marzo de 2021, quien para efectos de este Convenio Interadministrativo se denominará **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, han acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de asociación previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el proceso para la celebración del Convenio con Estudio Previo 21AS176H90, fue autorizado en Comité Interno de Contratación en el Acta No 31 del 12 de julio de 2021. **b)** Que la celebración del contrato fue recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, según consta en la certificación emitida en fecha del 14 de julio de 2021 –sesión 057 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "Convenio Interadministrativo de colaboración para aunar esfuerzos económicos y conocimiento para el desarrollo y supervisión de la encuesta de la calidad de vida 2021."

PARÁGRAFO. ALCANCE CONTRACTUAL: Los Conveniantes para el presente convenio interadministrativo, deberán aunar esfuerzos y generar eficiencias de índole técnica y administrativa, entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para realizar la Encuesta de Calidad de Vida 2021; con el objetivo de obtener información confiable, oportuna y comparable entre las entidades participantes, sobre aspectos de naturaleza social, económica, demográfica y físico-espacial de la población residente en el territorio, así como el cálculo de indicadores temáticos o sectoriales y su visualización mediante herramientas de inteligencia de negocios.

Con este Convenio se busca:

- Obtener información confiable y oportuna, expresada estadísticamente sobre variables físico espaciales, sociales y demográficas (incluyendo temas de percepción), referida para Antioquia a cada una de las subregiones, provincias y municipios a nivel urbano, rural y total. En el ÁREA METROPOLITANA por comunas en Bello e Itagüí, por zonas en Envigado y por área urbana y rural en Barbosa, Girardota, Copacabana, La Estrella, Sabaneta y Caldas, y en MEDELLÍN por comunas y corregimientos.
- Obtener el índice Multidimensional de Calidad de Vida –IMCV por subregiones y municipios a nivel urbano, rural y total.

- Obtener información sobre aspectos socioeconómicos y demográficos por subregiones y municipios con el nivel de desagregación geográfica de cada entidad territorial, a través del cálculo de indicadores temáticos definidos por las entidades.
- Calcular estadísticas con base en las respuestas del cuestionario, con el objeto de obtener caracterizaciones multidimensionales a través de múltiples variables de interés.
- Contribuir a la gestión del conocimiento, al proceso de toma de decisiones a nivel interno y externo, al fortalecimiento de los planes, programas y proyectos definidos en los Planes de Desarrollo, y a la definición y seguimiento de Políticas Públicas.
- Designar a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA como la entidad que suscribirá los contratos en relación al proyecto de la Encuesta de Calidad de Vida 2021, contrato con el Operador de la encuesta y contrato con el Apoyo a la Supervisión.
- Conformar una Mesa técnica de seguimiento: Las tres (3) entidades que hacen parte del Convenio deberán designar un delegado para conformar un Mesa técnica de seguimiento al convenio, que se reunirá semanalmente y tendrá como finalidad realizar seguimiento al plan de trabajo, resolver los requerimientos y las consultas que se formulen, aprobar las especificaciones técnicas de la encuesta y cualquier modificación que surja a las mismas y las demás necesidades que surjan durante la ejecución del Convenio y que deban ser conocidas y abordadas por las entidades parte.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2021.

TERCERA. VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($2.396.230.000) No Responsable de IVA.
Valor que se compone de los aportes realizados por las partes de la siguiente manera:
Gobernación de Antioquia: MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($1.727.425.618).
Alcaldía de Medellín: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($338.263.089).
Área Metropolitana del Valle de Aburrá: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($330.541.293).

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio está soportado en los siguientes documentos:

Por parte de la Gobernación de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500046826 de 24 de junio de 2021 por valor de $1.755.945.068.

Por su parte, el Municipio de Medellín soporta su aporte en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000105529 del 17 de junio de 2021 por valor de $ 348.023.484 y en el Registro Presupuestal Nro. 4800013217 del 22 de julio de 2021, por valor de $338.263.089.
Por su parte, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá soporta su aporte en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1160 del 09 de junio de 2021 por valor de $340.186.048

QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos serán desembolsados mediante un UNICO DESEMBOLSO por parte de los aportantes una vez suscrito el convenio entre las partes y por el valor que corresponda al aporte establecido para cada uno, en una cuenta a nombre del Departamento de Antioquia y los rendimientos financieros que la misma generen, serán reintegrados a las entidades aportantes, de manera proporcional al recurso aportado y a la ejecución del mismo.

Los pagos a los ejecutores de la Encuesta de Calidad de vida 2021 y al apoyo a la Supervisión se harán a través de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, los productos asociados a la forma de pago y previa autorización del supervisor designado.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS

Compromisos generales:

1. Efectuar los aportes pactados de acuerdo con establecido en el presupuesto.
2. Suministrar oportunamente toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que sea necesario para el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto Encuesta Calidad de Vida.
4. Apoyar las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio.
5. Designar un representante de cada entidad, para efectos de adelantar la supervisión, en los términos del presente convenio.
6. Designar un representante de cada entidad, para efectos de conformar la Mesa técnica de seguimiento del convenio que podrá coincidir o no con la misma persona que fue designada como supervisor.
7. Realizar oportunamente las observaciones que consideren necesarias y pertinentes a los informes de avance o solicitudes que sean presentadas.
8. Asistir a los Comités a que sean citados para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución.
9. Ejercer el seguimiento técnico y financiero, dando cumplimiento a la normativa relacionada en la Ley 1474 de 2011 art, 83 y al Manual de Supervisión Contractual de cada entidad

10. Disponer de la imagen institucional de cada entidad, en la publicidad de las actividades objeto, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada entidad.
11. Realizar en forma conjunta, la liquidación del convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados a prorrata de sus aportes y en las cuentas que cada entidad defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
12. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas, modificaciones y en general todas las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y para la ejecución del convenio.

Compromisos del Departamento de Antioquia:

Además de los compromisos comunes a las partes, son compromisos propios de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, como Entidad encargada de la coordinación de la ejecución del Proyecto, los siguientes:

1. Ejecutar el proyecto y para ello adelantar los procesos contractuales a que haya lugar, y suscribir los contratos o convenios respectivos, acorde con el Manual de Contratación Estatal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, para la adecuada operación y apoyo a la supervisión de la Encuesta Calidad de Vida 2021 y la administración de recursos de los mismos, de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas y jurídicas. Previendo para ello, que dichos Contratos o Convenios no podrán superar el plazo de ejecución del convenio.
2. Validar el contenido de las especificaciones técnicas para la ejecución de la encuesta en la mesa técnica de seguimiento donde participan los delegados de cada entidad, las cuales serán tenidas en cuenta en la gestión contractual que se adelante; cualquier modificación en las especificaciones deberá ser nuevamente validado en este espacio para su aprobación.
3. Recibir los recursos de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ e incorporarlos en su presupuesto.
4. Abrir una cuenta bancaria para el manejo específico de los recursos aportados

5. Realizar los pagos a que haya lugar tanto al operador como al apoyo a la supervisión. Sin embargo, tales órdenes sólo procederán cuando los supervisores designados por las tres Entidades (GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ÁREA METROPOLITANADEL VALLE DE ABURRÁ y ALCALDÍA DE MEDELLÍN), hayan recibido los productos a satisfacción y de conformidad con las especificaciones técnicas.
6. Tramitar el reintegro de los rendimientos financieros a las 2 entidades (ÁREA METROPOLITANADEL VALLE DE ABURRÁ y ALCALDÍA DE MEDELLÍN) de acuerdo con los extractos bancarios del rendimiento reportados por la entidad financiera. El reintegro se debe hacer dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y de manera previa a la liquidación del convenio suscrito entre las partes.
7. Exigir las garantías necesarias, en los contratos y/o convenios que se suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en las cuales se deberá tener como beneficiarios a las entidades que hacen parte del mismo.
8. Realizar la supervisión, seguimiento y liquidación de los contratos y/o convenios que se celebren para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
9. Entregar y socializar con las entidades parte, los resultados de la aplicación de la Encuesta Calidad de Vida 2021, según los productos técnicos contenidos en las especificaciones técnicas para cada una de ellas.
10. Exigir a sus contratistas y/o asociados, el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, así como el pago del Impuesto CREE, y demás a que haya lugar.
11. Acatar las recomendaciones y sugerencias realizadas por las partes del convenio desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, social, comunicacional y administrativo de los recursos aportados.
12. Convocar y liderar, cuando las circunstancias de los contratos o convenios lo exijan, a las instancias de apoyo, el designado delegado responsable por proyecto de cada entidad y/o los supervisores designados para ejercer el seguimiento a la ejecución del presente convenio.
13. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo de los contratos y/o convenios suscritos.
14. Reintegrar los recursos, en caso de no ejecutarse el cien por ciento (100%) de los contratos a realizarse para dar cumplimiento al objeto convenido y su alcance, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar de los recursos, estos deberán ser reintegrados a cada Entidad a prorrata de su participación, antes de la firma del convenio y terminación del mismo.

Compromisos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Alcaldía de Medellín

1. Facilitar el desarrollo del convenio, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
2. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia sobre el objeto.
3. Realizar el desembolso de los recursos de acuerdo a los aportes definido por cada entidad.
4. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del convenio y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto.
5. Ejercer el seguimiento técnico y financiero al convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada y presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio, a través de la persona responsable de la Supervisión.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la naturaleza del Convenio, no se exigirán garantías.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del convenio **es tipo C**, se requiere únicamente de un supervisor, el cual debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero. La ordenadora del gasto designará el rol establecido para la supervisión y seguimiento del convenio, que deberá presentar informes de seguimiento de forma periódica, los primeros cinco días hábiles del mes, de conformidad con el Manual de Supervisión del Departamento de Antioquia.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, para celebrar el presente convenio

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en virtud de las calidades de LOS CONVENIANTES, por lo tanto, estos no podrán cederlo; en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal deberán solicitarla por escrito requiriendo de la aprobación previa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución y desarrollo del presente convenio, deberá someterse a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. En todo caso las partes del convenio intentarán resolver sus diferencias de manera directa en términos ágiles y oportunos, de modo que las acciones judiciales a que haya lugar no caduquen.

DÉCIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN: El convenio termina por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si de común acuerdo las partes lo deciden.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las conveniantes, a más tardar dentro los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Será obligación de los conveniantes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: **1)** Los Estudios y Documentos Previos y sus anexos, **2)** Carpeta contentiva de los documentos del convenio. **3)** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con su suscripción y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIDA ANTICORRUPCIÓN. Los asociados manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, que no: a). Están incluidos en la lista ONU emitido por el consejo de seguridad de las Naciones Unidas, ni en la lista de la oficina de control de activos extranjeros OFAC, también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación para igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES: El domicilio del convenio será la ciudad de Medellín y se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y legislación complementaria.

Para constancia se firma en Medellín a los 0 2 0 8 2 1

CLAUDIA ANDREA GARCIA LOBOGUERRERO
Directora
Departamento Administrativo de Planeación
Departamento de Antioquia

SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Alcaldía de Medellín

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Subdirector de Planeación Integral
Área Metropolitana del Valle de Aburrá

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Roy Esteban Escobar Álvarez . Profesional Universitario, Departamento Administrativo de Planeación		27/07/2021
Revisó:	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Planeación Territorial, Departamento Administrativo de Planeación		27/07/2021
Aprobó:	Mónica Quiróz Viana - Subdirectora de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión, Departamento Administrativo de Planeación		27/07/2021
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			